

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE INCLUYE EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL SISTEMA GASISTA LA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA ASIGNADA A NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., POR LA GASIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA GRANDA, LOGREZANA Y TABAZA, EN LOS MUNICIPIOS DE CORVERA Y CARREÑO (ASTURIAS), EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, DE 17 DE ABRIL DE 2012, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PROYECTOS CON DERECHO A UNA RETRIBUCIÓN ESPECÍFICA INICIADOS EN LOS AÑOS 2009 Y 2010

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de enero de 2013 tiene entrada en esta Comisión escrito de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., de fecha 14 de enero de 2013, solicitando el pago de la retribución asignada como retribución específica mediante Resolución de 17 de abril de 2012 de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), correspondiente al proyecto de gasificación de los núcleos de población de LA GRANDA, LOGREZANA y TABAZA, en los municipios de Corvera y Carreño, en la provincia de Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la DGPEyM, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2009 y 2010, NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., adjunta:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- Actas de puesta en marcha parcial de las instalaciones correspondientes a la puesta en gas de los núcleos de población de LA GRANDA, LOGREZANA y TABAZA.
- Certificado de Subvenciones pagadas por el Principado de Asturias, por el que se acredita el desembolso, a favor de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., de la cantidad total de doscientos cincuenta y dos mil euros (252.000€) como aportación para la gasificación de LA GRANDA, LOGREZANA y TABAZA.

- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica (antena de conexión), auditada y desglosada por conceptos de coste, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución de la DGPEyM de 17 de abril de 2012.

Analizada la documentación aportada por NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., para la gasificación de los núcleos de población de LA GRANDA, LOGREZANA y TABAZA, esta Comisión ha observado que el Acta de puesta en marcha adjunta al expediente no indica directamente el tipo de instalaciones y sus características, las cuales quedan recogidas en el Certificado de Obra¹ y Anexos de proyectos que se citan en ella y que acompañan al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la competencia de la CNE. Esta Comisión es competente para la inclusión en el régimen retributivo del sistema gasista de la retribución específica solicitada por la empresa NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., en virtud del artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, en su redacción dada por la Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, y del apartado segundo de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM), del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se determinan los proyectos con derecho a una retribución específica iniciados en los años 2009 y 2010.

SEGUNDO. Sobre la retribución específica. La Disposición Adicional Segunda de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista, determina

¹ Certificado de Dirección de Obra Parcial firmado por el Ingeniero Técnico Industrial [D.....], colegiado [.....], visado con el nº, de fecha 26 de octubre de 2011, en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de [.....].

que las empresas distribuidoras que hayan suscrito convenios con las Comunidades Autónomas correspondientes para acometer la gasificación de núcleos de población que no dispongan de gas natural, podrán solicitar una retribución específica a la DGPEyM para las instalaciones de conexión, y que igualmente se podrá solicitar dicha retribución para reemplazar plantas satélites existentes de gas natural licuado (GNL) por una conexión con la red de gasoductos. Asimismo, se indica que la Comisión Nacional de Energía integrará la retribución específica otorgada en la retribución reconocida de cada empresa distribuidora una vez se haya acreditado ante dicha Comisión el cumplimiento de las condiciones establecidas por la mencionada Resolución de la DGPEyM.

TERCERO. Sobre la asignación de retribución específica al proyecto. Por Resolución de 17 de abril de 2012, la DGPEyM determinó los proyectos iniciados en los años 2009 ó 2010 que tenían derecho a una retribución específica, y su asignación. Entre éstos, se encuentra el proyecto de gasificación de los núcleos de población de LA GRANDA, LOGREZANA y TABAZA, en la provincia de Asturias, de NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., con una retribución específica asignada de ciento quince mil ochocientos euros (115.800€).

CUARTO. Sobre los requisitos para la aprobación de la retribución específica. En el apartado segundo de la Resolución de la DGPEyM, de 17 de abril de 2012, se establece que para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los proyectos con retribución específica, la empresa solicitante ha de aportar a la CNE la siguiente documentación:

- Autorización administrativa para la ejecución de las instalaciones.
- Acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente de la puesta en gas de las instalaciones objeto de retribución específica.
- Certificación de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público, de que se han desembolsado las aportaciones comprometidas que sirvieron de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente (en la misma se debe indicar el núcleo de población así como la aportación

específicamente entregada a dicho núcleo, desglosando las aportaciones destinadas a la instalación de conexión y a la de distribución).

- Valor de la inversión real realizada en la instalación objeto de retribución específica, solo antena de conexión, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución, de acuerdo con el modelo propuesto en el Anexo de la Resolución.
- Aquella otra documentación que solicite la Comisión Nacional de Energía.

Igualmente, el mismo apartado indica que en los casos en que las citadas aportaciones públicas sean inferiores a las declaradas inicialmente por la empresa para solicitar la retribución específica y que fueron utilizadas para el cálculo de la misma, se disminuirá la cuantía de la retribución asignada en el mismo porcentaje. Asimismo, en aquellos casos en que la inversión total realizada sea inferior a la inversión total declarada que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente, la retribución específica asignada se reducirá en el mismo porcentaje. Por otro lado, indica que no se otorgará retribución específica a aquellos proyectos cuya acta de puesta en servicio o certificación de la Comunidad Autónoma sea posterior en más de 18 meses a la fecha de firma de la Resolución de la DGPEyM, que determina los proyectos iniciados en 2009 y 2010 con derecho a una retribución específica, de fecha 17 de abril de 2012.

Vista la Resolución de 15 de julio de 2010 de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Empleo² del Gobierno del Principado de Asturias por la que se otorga a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., autorización administrativa para la construcción de las instalaciones correspondientes al *“Proyecto de gasificación de los polígonos de Granda, Tabaza y Logrezana”*, en los términos municipales de Corvera y Carreño.

² Actualmente dichas competencias las ha asumido la *Consejería de Economía y Empleo* del Gobierno del Principado de Asturias.

Vista el acta³ de comprobación y autorización de puesta en servicio parcial⁴ de 30 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, y que comprende la puesta en marcha, según indica la misma, de las instalaciones correspondientes al “*Proyecto de gasificación de los Polígonos de Granda, Tabaza y Logrezana*”, en los municipios de Corvera y Carreño.

Vista la Certificación de 18 de julio de 2012 de la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, en la que acredita que se ha realizado el pago a NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., de un total de 252.000€ (en concreto 180.000 € a la instalación de conexión y 72.000 euros a la instalación de distribución) como aportación para la gasificación del núcleo de población de LA GRANDA, LOGREZANA y TABAZA, con cargo a la partida presupuestaria 19.05.723B.776.002, denominada “*Ayuda a la implantación de redes de gas*”, de los presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2009, aprobados por la Ley 5/2008, de 30 de diciembre (BOPA nº 302, de 31/12/2008), y en cumplimiento de la Addenda correspondiente al 2009 del Convenio⁵ de colaboración (2009-2011) suscrito entre el Principado de Asturias y la sociedad NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., para acometer la gasificación de nuevos núcleos de población que por sus características requieran instalaciones de conexión a la red de gas natural existente y para promover la seguridad y calidad del suministro mediante el mallado y sustitución de las redes de distribución.

³ Atendiendo al Certificado de Obra Parcial que acompaña, junto con otros anexos, este Acta de puesta en marcha, la red construida comprende un tramo de red de distribución de gas natural en MOP 5 bar, dentro de los términos municipales de Corvera y Carreño, que permite dar suministro a los Polígonos Industriales de Granda, Tabaza y Logrezana, y alrededores, y que comprende una tubería de acero al carbono fabricada según la especificación API 5L, en calidad grado B, de 8” de diámetro y 4,8 mm. de espesor y una red de tuberías en polietileno de alta densidad tipo PE 100 y SDR 17,6, con diámetros de 250 mm., 200 mm., 160 mm. y 110 mm.

⁴ Esta Autorización de puesta en marcha se refiere a la parte de las instalaciones contempladas en el Certificado de Dirección de Obra Parcial mencionado, siendo el tramo de red descrito el que discurre por terrenos de los municipios de Corvera y Carreño y que, desde altura de la empresa *Fertiberia* (Carretera AS-19 Gijón/Avilés), pasa por terrenos de la empresa *Arcelormittal*, así como por el Polígono Industrial de Tabaza I y el Polígono Industrial de Logrezana hasta llegar al Polígono Industrial de Tabaza II, quedando pendientes de construir las redes del Polígono de Granda en su fase II (Carreño).

⁵ Convenio de colaboración suscrito el 6 de abril de 2009, en su Addenda de 10 de junio de 2009.

Visto el informe de procedimientos acordados de 19 de diciembre de 2012, realizado por EMPRESA AUDITORA sobre inversiones realizadas en la instalación objeto de retribución específica –red de conexión a los núcleos de población de LA GRANDA, LOGREZANA y TABAZA –, al que se adjunta cumplimentado el modelo de auditoría propuesto en el Anexo de la Resolución de 17 de abril de 2012.

Y **visto** que la inversión bruta⁶ auditada de la instalación objeto de retribución específica asciende a quinientos setenta mil quinientos diecisiete euros con cinco céntimos (570.517,05€), y es superior a la inversión bruta declarada de trescientos cuarenta y ocho mil euros (348.000€) que sirvió de base para el cálculo de la retribución específica correspondiente.

El Consejo de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión de fecha 21 de febrero de 2013.

ACUERDA

Incluir en el procedimiento de liquidación en curso de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural, como pago único, **para la empresa distribuidora NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U., la cantidad de ciento quince mil ochocientos euros (115.800€), como retribución específica** reconocida al proyecto de gasificación de los **núcleos de población de LA GRANDA, LOGREZANA y TABAZA**, en los municipios de Corvera y Carreño, de la provincia de Asturias, en virtud de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la DGPEyM.

La presente decisión agota la vía administrativa pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima, tercero, 6 de la Ley

⁶ Sin descontar las correspondientes aportaciones comprometidas de la Comunidad Autónoma o de otros entes de carácter público.

34/1998 de 7 de octubre, así como en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de la posibilidad de interponer frente a la misma recurso potestativo de reposición ante la CNE, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.